



Resolución de la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales por la que rectifican errores detectados en la convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del programa Erasmus estudios para el curso académico 2013/2014.

Habiéndose detectado un error en la Convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del programa Erasmus estudios para el curso académico 2013/2014, y de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Secretaría General, Relaciones Institucionales e Internacionales ha resuelto:

Rectificar el apartado 7 de la citada convocatoria de forma que, **donde dice:**

"Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Secretaría General y Responsable de las Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. El Responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{nota media ponderada} + (\text{movilidad internacional} \times 0,2)$$

- *nota media ponderada* = Media del expediente académico según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, aplicando el coeficiente de ponderación de las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:

Titulaciones técnicas: 1,174

Titulaciones experimentales: 1

Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931

- *movilidad* = 1, si el candidato ha participado anteriormente en algún programa de intercambio internacional de la Universidad de La Rioja. Si el candidato no ha participado anteriormente en ningún programa de intercambio internacional de la Universidad de La Rioja, el valor de este parámetro será 0.

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Movilidad adjudicará las becas a los candidatos basándose en:

- 1º. Las preferencias de destino manifestadas por los candidatos.
- 2º. La disponibilidad de plaza en la Universidad de destino."

debe decir:

"Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de las Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. El Responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{nota media ponderada} + (\text{movilidad internacional} \times 0,2)$$

- nota media ponderada = Media del expediente académico según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, aplicando el coeficiente de ponderación de las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:

Titulaciones técnicas: 1,174

Titulaciones experimentales: 1

Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931

En el caso de estudiantes de master y doctorado, la nota media será la de la titulación oficial que les ha dado acceso a los estudios de posgrado.

La nota media de los estudiantes de segundo ciclo, se calculará en base a la nota media ponderada entre la nota media de la titulación que les ha dado acceso al segundo ciclo y la nota media de las asignaturas de la titulación de segundo ciclo en el que se encuentren matriculados.

Los estudiantes que hayan cursado parte de sus estudios en otras Universidades deberán aportar, en el momento de la solicitud, el expediente académico de los estudios no cursados en la Universidad de La Rioja. En caso de no aportar dicho expediente, no se calculará la nota media ponderada.

- movilidad = 1, si el candidato ha participado anteriormente en algún programa de intercambio internacional de la Universidad de La Rioja. Si el candidato no ha participado anteriormente en ningún programa de intercambio internacional de la Universidad de La Rioja, el valor de este parámetro será 0.

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Movilidad adjudicará las becas a los candidatos basándose en:



- 1º. Las preferencias de destino manifestadas por los candidatos.
- 2º. La disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.”

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.



En Logroño, a 25 de marzo de 2013

Mariola Urrea Corres

Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales